



resolución

La Serena, 06 ABO. 2010

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.407, de Presupuesto para el Sector Público año 2.010;
- El Acuerdo N° 4.468 adoptado en Sesión Ord. N° 474 de fecha 07 de enero de 2.010, a propuesta del Intendente priorizó el proyecto "ADQUISICIÓN DE EQUIPO LIMPIA PLAYAS Y CARROS DE ARRASTRE ZONA COSTERA, COMUNA DE COQUIMBO", que será financiado con cargo al *Subtítulo 29* denominado *ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS*;
- La Resolución (e) N° 881 de fecha 14 de junio de 2.010, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea el *Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 001, Subasignación 033*;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución N° 65

1. **APRUEBASE**, el Convenio Mandato de fecha 05 de julio de 2.010, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, por el cual se otorga mandato a dicho Municipio, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPO LIMPIA PLAYAS Y CARROS DE ARRASTRE ZONA COSTERA, COMUNA DE COQUIMBO", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

En la ciudad de La Serena, a 05 de julio de 2.010, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT N° 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350; y por la otra parte, en calidad de mandataria, la **MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, RUT 69.040.300-5, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don **OSCAR PEREIRA TAPIA**, cédula de identidad N° 5.700.951-9, chileno, Técnico Paramédico, domiciliados ambos en la ciudad de Coquimbo, calle Bilbao N° 348; quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes.

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 4.468 adoptado en Sesión Ord. N° 474 de fecha 07 de enero de 2.010, a propuesta del Intendente priorizó el proyecto "ADQUISICIÓN DE EQUIPO LIMPIA PLAYAS Y CARROS DE ARRASTRE ZONA COSTERA, COMUNA DE COQUIMBO", que será financiado con cargo al *Subtítulo 29* denominado *ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS*.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución N° 65

TERCERO: El proyecto contempla la adquisición del equipo limpia playa y un carro de arrastre, los cuales tienen las siguientes características:

Limpia Playas: correa de cribado hidráulico; sistema automático de levante; set de neumáticos de baja presión; ancho de trabajo 2,5 mts.; colector de basura con levante hidráulico 2,8 mts.; libre de mantención de rodamientos, malla y rollers.

Accesorios: control de profundidad; válvula hidráulica de ajuste de velocidad; válvula de 3/2; kit central de lubricación.

Carro de Arrastre: capacidad de carga 4.000 kilos; largo chasis 1 mt.; alto chasis 1,05 mts.; tiro frontal y giratorio; suspensión paquetes de resortes; 2 ejes independientes; mesa en función modular 5 pernos, estructura construida en arco estructural; 4 neumáticos 750x16x14PR.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, en conformidad a lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 18.091, a la Municipalidad de Coquimbo, para quien acepta su Alcalde, ya individualizado, constituyéndola en Unidad Técnica para la adquisición de las especies indicadas en la cláusula anterior; a través de Convenio Marco o mediante Propuesta Pública, de conformidad con la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás normas legales vigentes, debiendo ajustarse además a las instrucciones dadas por el mandante en el presente instrumento, y en cuanto al proceso de licitación, adjudicación y ejecución del proyecto le serán aplicables la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior

QUINTO, Para la materialización del presente convenio, la Municipalidad de Coquimbo deberá efectuar las siguientes funciones:

- a) Licitar la adquisición por propuesta pública y/o por Convenio Marco, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar las propuestas, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
- d) Formalizar la adquisición de las especies, con los proveedores adjudicados, previa aprobación por parte de este Gobierno Regional;
- e) Informar oportunamente al mandante cualquier evento que afecte la normal materialización del proyecto;
- f) Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantías** que entreguen los proveedores, tanto por concepto de "Seriedad de la Oferta" como por el "Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato", revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad
- g) Visar las Facturas que presenten los proveedores;
- h) Autorizar modificaciones al Proyecto, previa aprobación del mandante;
- i) Proceder a la recepción, revisión y control de las especies adquiridas, lo que obliga a designar las comisiones respectivas, de lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las especies adquiridas, cuando así lo determine.
- j) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.



k) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución del proyecto que como Unidad Técnica le corresponda.

SEXO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución (e) N° 881 del 14 de junio de 2.010, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión de M\$ 78.513 (monto expresado moneda diciembre 2009), con cargo al *Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 001, Sub Asignación 033*.
- b) Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo al contrato procedan, previa visación de la Unidad Técnica;
- c) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Consejo Regional;
- d) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.
- e) El Gobierno Regional no se hará responsable del financiamiento de nuevas partidas que no cuenten con la aprobación del Consejo Regional.

SÉPTIMO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a propuesta pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación

OCTAVO: El plazo referencial de ejecución del proyecto, será de 02 (dos) meses contados desde la adjudicación.

NOVENO: La Unidad Técnica tiene la obligación de incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring*, lo siguiente: "Que una vez firmado el contrato o durante la materialización de la adquisición de las especies y en la eventualidad que el proveedor ceda el crédito a un *factoring*, éste deberá comunicar dicha situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el *factoring* (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada *cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible* de manera de tener la certeza que la empresa constructora o contratista no ha suscrito *factoring*

DÉCIMO: En la publicación de la licitación y en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la adquisición de esta implementación, deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Programa de Inversión del F.N.D.R., conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional.

DÉCIMO PRIMERO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle de las especies adquiridas, a fin de poder cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley 19.175.



resolución N° 65

DÉCIMO SEGUNDO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte la Municipalidad de Coquimbo no invertirá recursos propios en este proyecto.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don OSCAR PEREIRA TAPIA, consta en Decreto Alcaldicio N° 5459 de fecha 06 de diciembre de 2.008. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

Previa lectura ratifican y firman:

Firmado: SERGIO GAHONA SALAZAR, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

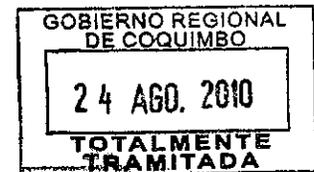
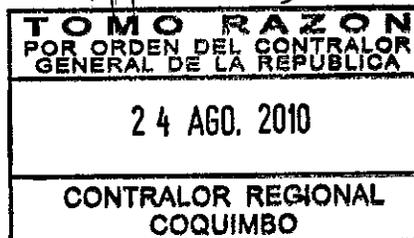
OSCAR PEREIRA TAPIA, ALCALDE COMUNA DE COQUIMBO.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 001, Subasignación 033*, del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, hasta la suma de M\$ 78.513 (setenta y ocho millones quinientos trece mil pesos)

anótese, refréndese, tómese razón comuníquese y archívese



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/MMD/PFC/CSF/MTC/jpr

ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO